



ATENEO DE MADRID

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO, 26 DE MAYO DE 2026

PUESTOS A CUBRIR Y FECHA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 85 del Reglamento del Ateneo de Madrid, se convoca Junta General Extraordinaria para celebrar elecciones para cubrir los siguientes cargos de la Junta de Gobierno:

Vicepresidente 1º

Vocal 1º

Contador

Secretario 2º

Secretario 3º

Las elecciones se celebrarán el martes 26 de mayo de 2026. La convocatoria de la correspondiente Junta General Extraordinaria y las normas electorales se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ateneo de Madrid y se comunicarán a los socios y socias por correo electrónico el 22 de abril de 2026.

ELECTORES

Podrán ejercer el derecho al voto todos los socios en plenitud de sus derechos y al corriente de pago en la fecha de convocatoria de las elecciones, si bien conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento del Ateneo no podrán ser electores aquellos socios con menos de dos meses de antigüedad, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Según consta en Secretaría, en lo que respecta a su antigüedad, pueden ser electores aquellos con número igual o inferior al 35.451 inclusive y los socios que hayan formalizado su reingreso hasta el 13 de febrero de 2026 inclusive.

Desde el mismo día de la publicación de la convocatoria y normas electorales y hasta el 8 de mayo de 2026, los socios y socias podrán acudir al departamento de Atención al Socio a consultar su situación en el censo, para que, en caso de errores u omisiones, los interesados puedan formular la correspondiente reclamación a la Junta Electoral que, en su caso, lo trasladará a la Junta de Gobierno para que lo actualice de inmediato.

CANDIDATURAS

Serán elegibles todos los socios que, estando en plenitud de sus derechos y contando con un año o más de antigüedad desde la fecha de publicación de la convocatoria electoral (22 de abril), presenten su candidatura individual o en grupo. Podrán presentarse candidaturas en grupo por la totalidad o una parte de los cargos a cubrir, o candidaturas individuales a cualquiera de los puestos. Las candidaturas conjuntas de más de dos candidatos deberán seguir el criterio de paridad según el cual deberá haber como mínimo un 40 por ciento de candidatas. Ningún socio podrá presentarse como candidato a más de un cargo. El plazo de presentación de candidaturas comienza el 23 de abril y concluye a las 21:00 horas del día 4 de mayo. Las candidaturas se presentarán mediante escrito, individual o en grupo, o por comunicación electrónica dirigida a la secretaría del Ateneo; en ambos casos estarán debidamente firmados por los respectivos candidatos.



JUNTA ELECTORAL

Conforme al artículo 85 del Reglamento del Ateneo, se constituirá la Junta Electoral encargada de dirigir el desarrollo del proceso electoral y de las votaciones. Estará formada por hasta siete socios, que deberán tener más de cinco años de antigüedad y deberán solicitarlo dentro de los siete días siguientes a esta convocatoria, hasta el día 29 de abril. La Junta Electoral se constituirá el día 4 de mayo, a las 14:00 h. bajo la supervisión de la Junta de Gobierno del Ateneo, cuyo representante o representantes se ausentarán de la reunión en cuanto quede constituida la Junta Electoral.

Si hubiera más de siete solicitantes para formar parte de la Junta Electoral se preferirá a los de mayor antigüedad como socios. Los integrantes de la Junta Electoral no podrán ser candidatos en las elecciones. Los miembros de la Junta Electoral, si les fuese necesario, podrán delegar sus funciones en cualquier socio acreditando la delegación debidamente ante dicha Junta. Los socios que reciban delegación no podrán ser candidatos.

De no presentarse ningún candidato para conformar la Junta Electoral, si la misma dimite, o si abandona la función asignada en el art. 85 del Reglamento del Ateneo o si incumple esas mismas funciones, la Junta de Gobierno dispondrá de los medios que sean necesarios para garantizar la realización del proceso electoral. Igualmente, la Junta de Gobierno atenderá las solicitudes de medios que le dirija la Junta Electoral para poder realizar el desempeño de sus cometidos.

Los integrantes de la Junta Electoral elegirán entre ellos un presidente, máximo representante de la misma, y un secretario que levantará las actas que procedan. La Junta Electoral entenderá de todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con el reglamento del Ateneo y las presentes normas. Sus miembros observarán total imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función, pudiendo reunirse por vía telemática, salvo para el acto de su constitución, durante las votaciones y para presidir el escrutinio y la proclamación de los resultados.

Los acuerdos de la Junta Electoral se tomarán por mayoría de votos de sus componentes. La Junta Electoral resolverá las impugnaciones y reclamaciones que se le planteen, previo informe de los servicios jurídicos del Ateneo. Contra las resoluciones que resuelvan dichas impugnaciones y reclamaciones no se dará recurso alguno. Para su notificación bastará con la firma del presidente y el secretario de la Junta Electoral.

La Junta Electoral se reunirá el 5 de mayo de 2026 a las 14.00 h. para proclamar, en su caso, las candidaturas presentadas. De producirse alguna reclamación sobre las mismas, la Junta Electoral deberá resolver en las siguientes 24 horas. En esa misma fecha, y una vez resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hubiesen presentado, las candidaturas serán proclamadas definitivamente, no más tarde del 7 de mayo.

CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral comenzará el día 8 de mayo y concluirá el día 24 del mismo mes, a las 24.00 horas. La Junta Electoral, en colaboración con la Junta de Gobierno, pondrá a disposición de las candidaturas alguna sala de entre las disponibles, el 18 y 19 de mayo, así como sala para el acto conjunto el 21 de mayo, y según establezca la Junta Electoral que lo organizará.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición de las candidaturas una ventana, dentro de la página web del Ateneo de Madrid, de forma destacada, que dará acceso a un espacio para cada una de las candidaturas presentadas. Cada candidatura podrá facilitar un enlace a un servidor externo desde el que organice a su costa y según su criterio su información electoral. Este enlace se ubicará en la ventana de la candidatura en la web del Ateneo. La información y/o el enlace deberán enviarse a informatica@ateneodemadrid.es, mediante correo electrónico, igualmente, antes de las 14:00 horas del día 11 de mayo de 2026. Dicho enlace no podrá dar acceso a programas de radio o televisión sin la autorización escrita de los productores de los programas. El Ateneo de Madrid no se responsabiliza de las opiniones de los candidatos.

En la propaganda electoral no podrán figurar emblemas institucionales del Ateneo, ni sus mimbretes característicos. No podrá usarse el nombre de personalidades vivas, de renombre o prestigio, para identificar o denominar una candidatura, salvo con su consentimiento expreso por escrito dirigido a la Junta Electoral. Las denominaciones de las candidaturas serán claramente diferenciales. La propaganda electoral estará protegida por el principio de libertad de expresión, pero no podrá contener expresiones injuriosas para los miembros de las demás candidaturas ni proponer acciones que impidan el normal funcionamiento de la entidad o desconozcan sus autoridades legítimas.

Se realizará un único envío postal en papel a todos los socios con la información electoral, incluyendo la información imprescindible para el desarrollo del sufragio y un único folleto de publicidad electoral por cada una de las candidaturas. El folleto debe tener un tamaño de dos A4 plegados por su mitad, y debe ser entregado en Registro, listo para ensobrar y en número de copias suficiente para el envío, antes de las 18:00 horas del día 11 de mayo. Los costes de los materiales de campaña serán a cargo de cada una de las candidaturas. El Ateneo de Madrid asumirá el coste del envío postal único.

La Junta Electoral pondrá a disposición de cada candidatura que lo desee, el Censo Electoral, que contendrá únicamente el nombre y número de socio.

JORNADA ELECTORAL

Se constituirán dos mesas electorales. Las mesas electorales se constituirán a las 9.00 horas de la mañana del día 26 de mayo de 2026, y permanecerán abiertas ininterrumpidamente para la votación desde las 9:30 hasta las 21.00 horas de ese mismo día. Integrarán cada mesa un presidente y dos adjuntos, uno de los cuales ejercerá como secretario, que serán designados por la Junta Electoral. Si fuera necesario la Junta de Gobierno del Ateneo dispondrá de los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la realización del proceso electoral.



ATENEO DE MADRID

La votación se realizará mediante papeletas preparadas al efecto, que garantizarán la libertad y el secreto del voto, que será personal e individual. En la sala habilitada para la votación solo podrán estar presentes los miembros de las mesas electorales, los interventores que en ese momento estén ejerciendo como tales, quienes estén en ese momento ejerciendo el voto y el personal administrativo autorizado por la Junta Electoral. Antes de depositar la papeleta en la urna, el votante acreditará su personalidad mostrando su carnet de socio o, en su defecto, el D.N.I.

INTERVENTORES

Todas las candidaturas que concurren bajo una misma denominación genérica podrán nombrar un máximo de cinco interventores, que no podrán ser candidatos, debiendo comunicar su identidad a la Junta Electoral al menos 24 horas antes del inicio de la votación. Las candidaturas que no se encuentren en el caso anterior, podrán nombrar un máximo de dos interventores, en las condiciones antes expresadas. Cada candidatura podrá tener a cualquiera de sus interventores, pero tan solo a uno, presente durante todo el proceso de votación, en cada una de las mesas, así como en el escrutinio.

ESCRUTINIO

El escrutinio se realizará ante notario en la Cátedra Mayor del Ateneo a partir de las 21.30 horas del día 26 de mayo. Podrá asistir como público cualquier socio que lo desee, sin derecho alguno de intervención en el proceso. La Junta Electoral podrá determinar la expulsión de la sala de cualquier socio que impida el buen funcionamiento del proceso electoral.

El recuento de votos se realizará mediante los medios informáticos que dispondrá a tal efecto la Junta de Gobierno y en presencia del notario, de los miembros de las mesas electorales y de un interventor por candidatura.

La Junta Electoral comunicará tan pronto como finalice el recuento los resultados provisionales del escrutinio. Los resultados provisionales se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web el día 27 de mayo. Durante el día 28 de mayo si no ha habido reclamaciones, los resultados se elevarán a definitivos. En el caso de que haya reclamaciones, éstas se resolverán el día 29 de mayo a las 13.30 h. y los resultados se elevarán a definitivos.

CONVIVENCIA Y CIVISMO

Se respetarán durante todo el proceso las elementales normas de convivencia y civismo. Cualquier actuación indebida por parte de un socio podrá ser causa de expulsión del lugar donde se desarrolle el proceso electoral, por el presidente de la Junta Electoral, previo acuerdo adoptado por mayoría de la misma.

Madrid, 22 de abril de 2026
LA JUNTA DE GOBIERNO